

PARANÁ, 08 ABR 2020

VISTO:

La emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 260/2020 en todo el territorio de la Nación, y mediante Decreto N° 368 del Gobierno de Entre Ríos para nuestra provincia, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) provocada por el virus COVID-19 (coronavirus); y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza "CS" N° 041 UADER de este cuerpo aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que hasta tanto se reúna el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 134-20 UADER, resuelve exceptuar, para el caso de realizarse reuniones de Consejo Superior mediante entornos digitales, la aplicación de los Artículos 2°, 28°, 29°, 53° y el Capítulo V en su totalidad del Anexo Único de la Ordenanza "CS" N° 04; modificar el Artículo 5° del Anexo Único de la Ordenanza "CS" N° 041, el cual tendrá la siguiente redacción: *"Los consejeros deberán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior y a las de las Comisiones en las que participen. En el supuesto de realizarse reuniones mediante la modalidad virtual la asistencia será mediante el procedimiento de validación de usuario que establezca el sistema a implementar"*.

Que en la misma se modifica el Artículo 9° inciso b) del Anexo Único de la Ordenanza "CS" N° 041, el cual tendrá la siguiente redacción: *Son atribuciones y deberes del Rector o quien lo reemplace: ... b) Confeccionar el Orden del Día en base a los asuntos entrados. En el caso de utilizarse la modalidad virtual el Rector confeccionará el Orden del día priorizando los expedientes cuyo tratamiento sea fundamental para el buen funcionamiento de la institución"*.

Que se modifica el Artículo 15° apartado 2 del Anexo Único de la Ordenanza "CS" N° 041, el cual tendrá la siguiente redacción: *"Son obligaciones del Secretario: -*

Efectuar la grabación de las sesiones. En el caso de implementar la modalidad virtual se utilizarán los mecanismos tecnológicos que permita el sistema a implementar".

Que también modifica el Artículo 16° inciso b) del Anexo Único de la Ordenanza "CS" N° 041, el cual tendrá la siguiente redacción: Las actas de las sesiones del Consejo Superior deberán expresar: "... b) *El lugar y sitio en que se celebrare la sesión y la hora de apertura. En el caso de que la reunión se realice mediante modalidad virtual se deberá especificar identificando el sistema utilizado*".

Que en la misma se modifica el Artículo 67° del Anexo Único de la Ordenanza "CS" N° 041, el cual tendrá la siguiente redacción: "... *La palabra será concedida en el orden siguiente:*

Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión. En el caso de que la reunión se realice mediante la modalidad virtual la palabra será concedida en primer lugar al Secretario correspondiente al tema a tratar o al Decano interesado en el asunto.

A los consejeros en el orden que lo soliciten.

Para habilitar el uso de la palabra de los Secretarios y demás miembros de la comunidad universitaria, se requerirá previamente la autorización del Consejo Superior, cuestión que será sometida a votación sin discusión.

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 134-20 UADER.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 134-20 UADER, de fecha 1 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Btoing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos